

N.º 17.

Tolosa, Abril 24. de 1811.

Quenta que dispongo y el infraescrito de las rentas que en el año próximo pasado de mil ochocientos y diez han producido los bienes que en esta Villa de Tolosa, y en sus inmediaciones posee el señor D. Nicario José de Velasco, vecino de la Ciudad de Vitoria, el cual me tiene conferida su Administración, y el cargo, y data son como se sigue.

Cargo

1.ª W. J.º Primeramente me hago cargo de novecientos treinta y cinco r. dev. que devió pagar D. Ramon de Arago por la renta de la primera habitación de la casa de Malaechea con una de las tiendas, y demas piezas aplicadas a la misma habitación, correspondiente dha renta a un año contado desde once de Noviembre de mil ochocientos y nueve hasta igual día de mil ochocientos y diez, y me la pagó en trece del corriente mes

2935.

2.ª 2.ª H. de setecientos ochenta y un r. renta de igual tiempo que la parida precedente, de la segunda habitación de la expresada casa, y su agregado, ocupados por D. Pedro Escoriza y á difunto

2781.

3.ª tercera No me hago cargo de los cuatrocientos noventa y cinco r. de la renta de igual tiempo, que la de las dos partidas precedentes, de la tercera habitación ocupada en dha casa, por D. Juan.º de Comendia, por la rason que consta á dho señor Velasco

4.ª Casa Contigua y a la Pral. - H. me hago cargo de seiscientos, treinta y ocho r. renta

12716.



de la casa contigua á la principal de Malacchea, ocupada por Pedro de Trazurta.

2638.

5. H. de otros seiscientos, treinta y ocho r., renta de la casa en la Solá. } que en la calle de la Solana ocupa D. Fran.^{co} de la Lama.

2638.

6. H. de ochenta y ocho r., renta de la Huerta que ocupa Huerta --- } D. Martin de Olano, la mas próxima al Puente de Navarra de esta Villa

2088.

7. H. quince r., renta que el Administrador de los bienes de D. Atariano Manos, vecino de Torrecilla de Cameros paga anualmente por el uso del Patio de la espalda de la casa de Ydiaquez, perteneciente dho Patio á la de Malacchea.

2015.

8. No me hago cargo, y saco millas en blanco por lo respectivo á la renta de la casa de la esquina de la Plaza Vieja de esta Villa, que la lleva en arrendamiento D. Juan de Betolaza, con la calidad de pagar por si la referida renta consistente en ciento y cincuenta duc. al dho D. Velasco

9. Tampoco me hago cargo de la renta de otra Casa, que en la calle de la Solana lleva tambien en arrendamiento el mencionado Betolaza por la renta anual de treinta duc., por la misma razon expuesta en el núm.^o precedente

10. H. me hago cargo de doscientos y cuarenta r. en Caseria de } Cheverria. }

32025.

dinero, y doce fanegas de trigo de la renta anual que
para el dho S. Velasco produce la Caseria de Echeve-
ria: Por ahora saco á la margen los doscientos y
cuarenta v. ; y el importe del trigo sacaré en una
suma con el de las otras rentas de esta misma espe-
cie al final de este cargo

2240.

11. H. de seis v. por el importe de un carro de Leña que
Leña un }
Carro -- } vindieron dos Manzanos rebegidos inútiles para fructi-
ficar, que se arrancaron en pertenecido de dicha casa.

2006.

12. H. de trescientos cincuenta y dos v. en dinero, y de ocho fa-
Caseria de }
Erreca -- } negas y media de trigo que anualmente produce de
renta para el dho S. Velasco la Caseria de Erreca
y su pertenecido: Por ahora saco á la margen.

2352.

13. H. de trescientos veinte y tres v. en dinero, y de catorce
Caseria de }
Olarrain -- } fanegas de trigo pagados por el Inquilino de la Caseria
de Olarrain de suso por la renta suia correspondiente
al año de esta cuenta: Saco á la margen los trescientos
veinte y tres v. ; y sacaré el importe del trigo á una
contas partidas de esta especie

2323.

14. H. de noventa y nueve v. en dinero, y diez y nueve fane-
Caseria de }
Odieta -- } gas de trigo, renta de la Caseria de Odieta, y suplen-
te en Ibarra: Saco á la margen los noventa y
nueve v. ; y me haré cargo del producto del trigo en

40016.

la partida general de esta especie - - - - - 2099.

15. A. de siete fanegas de trigo renta de las tierras suel-
fijas } tas de los Campos de Berasivia, que cultivan los
en Berasivia } colonos de las Caserías de Echeverría, y Erreca, y por
 ahora saco millar en blanco, por que de su importe
 me haré cargo marabaso - - - - -

16. A. de trescientos y treinta i. renta de la Casa de
Casa } Sagastume de la Villa de Arceasu correspondiente
Sagastume } al año de esta cuenta. - - - - - 2330.

17. A. de ciento y cincuenta y cuatro i. renta de la Casa
Casa } nombrada Zapaterinea de la Villa de Arceasu - - - - - 2154.

18. A. de ciento treinta y dos i. renta de la Casa de Tuxal-
Casa } de de la misma villa de Arceasu - - - - - 2132.

19. A. de doscientos ochenta y seis i. renta de la Casa de
Casa } Ibarlucea sita en Amerqueta - - - - - 2286.

20. A. de cuatro mil quinientos y noventa y dos i. y
 trigo $60\frac{1}{2}$ fa. } veinte mrs, que han producido en venta las sesenta
 fanegas y media de trigo, que en una suma compo-
 nen las partidas de esta especie de los muni. 10., 12.,
 13., 14., y 15.: habiendose vendido doce y media de
 ellas à sesenta y ocho i.: tres à setenta: catorce
 à setenta y un i. y diez y seis mrs: seis à se-
 tenta y cuatro i.: otras seis à ochenta y dos; y
 diez y nueve à ochenta y cuatro - - - - - 42592. - 20.

21. A. me hago cargo de quinientos sesenta y un i.,
Censo } En Lizarza. - - - - - 90609. - 20.

92609. - 20.

réditos de un censo de cien duc., que al tres por
cientos deben los bienes de Fran.^{co} Antonio de Ma-
chea principal, y Fran.^{co} Ignacio de Leicibabara
su fiador mancomunado, ya difuntos, vecinos que
fueron de la Villa de Lizarza, á la Capellanía que
D.ⁿ Miguel de Ibarra mandó fundar en la Parro-
quia de esta Villa, cuyo Patrono es dho. señor
Velasco: devengados los dhos. réditos en los años
desde el de mil setecientos noventa y cuatro hasta
el de esta cuenta ambos inclusive - - - - -

0561.

Importan las veinte y un partidas del cargo prece-

100175. - 20.

dente diez mil, ciento, y setenta y siete, y veinte mrs. dev.ⁿ, y en su
compensacion doy las siguientes partidas de

Data

N.^o 1.^o - - - - - Principalmente pagados á D.^a Feliciano de Velasco por
A la Monja - - - - - su violario correspondiente al año de esta cuenta dos-
cientos veinte y cinco r.^s: consta de su recibo señalado
con el num. 1. - - - - -

0225.

2.^o - - - - - A Juan Antonio de Barasola Colono en la reparación de

Reteso de la
las Casas Mala-
hechea, y de la
esquina de la
Plaza Vieja -

Arzabalza treinta y cinco r.^s por doscientas pesas pa-
ra el reteso de los techos de la casa principal Mala-
chea, y la de la esquina de la Plaza vieja: consta
de su recibo señalado con el num. 2. - - - - -

0035.

0260.

3. Ft. ciento y quince i. *A* José Maria de Saramba
 Retejo de dos rrena, Maestro Carpintero por quince jornales de
 Casas.
 Carpintero, y por la cale empleada en el retejo de las
 casas de Malacchea, y de la esquina de la Plaza
 vieja: consta de su recibo señalado con el n.º 3. 2115.

4. Ft. diez i. pagados *A* Juan Mamel de Oranaga Alr
 Reparo del } Albañil por medio dia que ocupò en el tefado de la
 tefado. }
 casa de la esquina de la Plaza vieja, y por el mouero
 que empleo en reparar dho tefado: consta de su
 recibo n.º 4. 2010.

5. Ft. pagados cuatrocientos i. por la celebracion de cien
 Misas.
 Misa rezadas por encargo de dho S. Velasco en la
 Parroquial Santa Maria de esta Villa por la Cape-
 llania mandada fundar por el contador D. Miguel
 de Ibarra, cuyo Patrono es el mismo S. Velasco: cons-
 ta de cuatro Certificaciones de su razon señaladas co-
 das ellas con el n.º 5. 2400.

6. Ft. diez y nueve i. y veinte y ocho mrs pagados al ter-
 En Astearu } rero de la Villa de Astearu por mano de Ana Bau-
 Contribucion } tista de Otaegui Inquilina de la Casa de Irujoalde,
 de 15. p.º 100. } de la dha Villa de Astearu por el quince por ciento
 de la renta de vn año de la indicada casa, exijido
 por contribucion: consta de los dos recibos señala-
 dos con el n.º 6. 2019. 28.

7. Ft. veinte y seis i. y once mrs pagados al sobre-dicho
 Astearu } Tesorero de la Villa de Astearu por mano de Josefa
 Contribucion de }
 8. p.º 100. }
 2804. 28.

Ignacia de Artucha Inquilina de la Casa de Gastume, sita en aquella Villa, por la contribucion del ocho por ciento de la renta de un año de la referida casa: consta del recibo señalado con el n.º 7. -----

Do 26. - 11.

8. ----- A. veinte y tres v. y cuatro mrs pagados al sobre Astearu
Contribucion de } dicho tesorero por mano de Maria Jesus de Sorarain Inquilina de la Casa Zapataxienea, sita en la Villa de Astearu por el quince por ciento de la renta de un año de la expresada casa: consta de los dos recibos señalados con el n.º 8. -----

Do 23. - 04.

Nota } Maria Jesus de Sorarain Inquilina de la sobre dicha casa Zapataxienea de Astearu, tiene la pretension de que se la abonen treinta y dos v. por la contribucion personal de cuatro, y seis v. exigida por esta Provincia en el año de mil ochocientos y ocho, mediante haberse acordado por la misma Provincia que pagasen dha contribucion personal de los Inquilinos los dueños de las casas en que estos habitaban: Faunque la dha Maria Jesus tiene los recibos correspondientes del pagamento hecho por ella, he suspendido el abono hasta nueva orden del Sr. Velasco.

Otra } Juana Bautista de Ortezui Inquilina de la casa de Itunaldi sita en dha Villa de Astearu tiene

0354. - 02.

igual pretension, para que se la abonen cuarenta y dos r. de la espuesta contribucion personal de cuatro, y seis r., cuyos recibos tiene: Pero tambien he suspendido su abono hasta que me lo ordene, dho señor Velasco.

9. It. cincuenta y siete r. y seis mrs pagados à la villa
 Amergueta } de Amergueta por la contribucion de veinte por ciento
 Contribucion de } de la renta de un año de la casa de Ibarlucea, sita,
 2 c. por 100. - } en aquella villa: consta de su recibo n.º 9., que
 aunque es expresivo de setenta y un r. y veinte y un
 mrs, solamente pagué los referidos cincuenta y
 siete y seis mrs, arreglándome à la renta anual que
 produce dha Casa de doscientos ochenta y seis r. 2057. 6

10. It. cuarenta y ocho r. pagados por la cera con que se
 cera de las 5. } asistió à las tres sepulturas de la casa principal de
 festividades } de Alaechea en las cinco festividades mayores y con-
 memoracion de difuntos del año de esta cuenta, à res-
 pecto de ocho r. por cada funcion - - - - - 2048.

11. It. cincuenta y nueve r. y cuatro mrs que importa la
 Pan de las 3. } oblacion de Pan con que en todo el año de esta cuenta
 Sepulturas - } se asistió à las tres sepulturas de la casa principal
 de Alaechea: Inase comprende en esta partida el
 Pan de los tres Aniversarios, por quanto su coste res-
 pectivo al año de esta cuenta fué cargado en el n.º
 13. de la data de la respectiva al de mil ochocientos

y Nueve, dada en veinte de Junio de mil
ochocientos y diez - - - - -

Do 59. - 04.

12. - - - - - H. cuarenta y. del coste de la comida dada á los Colo-

Comida á los } nos de las casas de Mandam, Erreca, Echevedua,
Colonos - }

y Dieta en los dias de la entrega de los trigos. - - - - - Do 40.

13. - - - - - H. veinte y cuatro y. pagados por el Bacalao que

Bacalao a los } sedio á los mismos colonos segun costumbre cuan-
Colonos - }

do entregaron los capones para dho S. Velasco. - - - - - Do 24.

14. - - - - - H. ciento y ochenta y. y veinte y ocho más que

Pagados de moy } pagué con eccero sobre los cuatro mil trescientos,
que el alcance } y cuarenta y siete y. y seis más del alcance, que
de la cuenta an- } resultó contra mí en la cuenta de mi Admini-
terior - - - - - } tracion respectiva al año de mil ochocientos y nue-

ve, en virtud de una Letra, importante cuatro mil,

quinientos veinte y ocho y. librada contra mí,
y á favor de los señores Viuda de Sturante, é

Itos en dos de Octubre de mil ochocientos y diez. - - - - - (1)
Do 130. - 28.

15. - - - - - H. nul y. que por error de cuenta cargué con ec-
Equibocacion } ceso contra mí en la partida n. 20. de mi última
de 1000 y. }

cuenta; por que en vez de tres mil, ochocientos, se-
tenta y un y., verdadero producto de las sesenta
fanegas y media de trigo de rentas á los precios
que en ella se puntualizan, cargué cuatro
mil, ochocientos, setenta y uno: cuyo error he

18263. - 13.

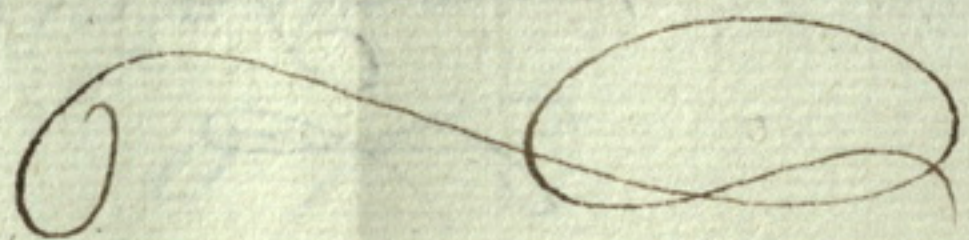


descubiertos por casualidad al formar esta cuenta: y
 no dudo que el Sr. Velasco me abonará los referidos
 mil y conociendo el error por mi padecido, y core-
 lando para ello el importe de los trigos con la parti-
 da de los cuatro mil, ochocientos, setenta y un v. ... 12000.

16. ... H. seiscientos noventa y seis v. y diez y siete mrs que
 Administra.ⁿ } con arreglo á la orden de dho señor Velasco me corre-
 6. por 100, - } ponden por el seis por ciento de once mil seiscientos
 y nueve v., que con exclusion de los quinientos
 sesenta y un v. de r ditos de la partida n. 21. im-
 portan en una suma las demas de mi cargo gene-
 ral de esta cuenta, unidas con ciento y ochenta
 y dos v. de la renta que producen las dos casas, que
 lleva en arrendamiento Juan de Belaza, con arreglo
 asibien á lo que sobre este particular me tiene mani-
 festado el mismo Sr. Velasco; y no cargo cosa alguna
 por la renta de la tercera habitacion de la casa de Acala-
 echea, que ocupa el Brigadier D. Fran. de Cimen-
 dia, como ni tampoco por los r ditos censales. - 2636. - 17.

Importan las partidas de la data dos mil novecien- tos cincuenta y nueve v.	{	Data - - - - -	22955. - 30.
		Cargo - - - - -	102170. - 20.
		Alance - - - - -	79210. - 24.

y treinta mrs, y corelados estos con los diez mil ciento y se-
 tenta v. y veinte mrs del cargo, resultan contra mi



ya favor de dho señor Velasco, siete mil trescientos diez
y veinte y cuatro mrs de vellón, salvo V.ª Tolosa Abril,
veinte y cuatro de mil ochocientos y once

Juan Ant. de Boneta